PROYECTO Nº 864 | 27 | 02 | 24

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 000867 *-2024*

Huancabamba, 28 FEB 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED;

A través de la Ley Nº 30493 en su artículo 7 en concordancia con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 005-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial";

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, y visado por las Áreas correspondientes de la UGEL; el contrato suscrito entre el auxiliar de educación adjudicado y el titular de la entidad, y,

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 30493 - "Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y al Auxiliar de Educación que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**HUAMAN JULCA, MARIELA**
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. **Nº 44536648**
SEXO	:	**FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**26/09/1987**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**D.L. Nº 19990**
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	**LICENCIADO EN EDUCACION**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	**Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**14458 SAN ANTONIO DE PADUA**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**524401818119**
CARGO	:	**AUXILIAR DE EDUCACION**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE:PEÑA SAAVEDRA, HUBERT BELTY, Resolución N° 2583**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	:	**02746** Nº DE FOLIOS: **107**
REFERENCIA	:	**ACTA DE ADJUDICACIÓN.**
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024**
JORNADA LABORAL	:	**30 Horas Cronologicas.**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Auxiliar de Educación.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Catalogo Unico Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

LIC. WILMER ELI RAMIREZ LOPEZ
Director (E) de la UGEL Huancabamba
UGEL Huancabamba

WERL/DUGELH.
JAGA
AGI
EPER
GDSC